

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
18 de diciembre de 2023

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0011

- A los** : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto** : Recomendaciones sobre requisitos y criterios de acreditación de Solvencia Económica y Financiera en los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), y para fomentar las buenas prácticas en las contrataciones públicas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas tiene a bien emitir las siguientes recomendaciones generales, en cuanto a la documentación, requisitos y criterios de acreditación, que pueden ser establecidos por las instituciones en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia para determinar la solvencia y capacidad económica y financiera de los oferentes, conforme a las disposiciones del artículo 8, numeral 3, de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones:

1. Aspectos Generales sobre la solvencia económica y financiera en las contrataciones públicas

La solvencia económica y financiera definen la capacidad que tienen los oferentes para cumplir con sus compromisos económicos y financieros a fines de llevar a cabo un contrato con el Estado, derivado de los procedimientos de contratación pública. Estas garantizan la capacidad de cumplimiento de los oferentes y aseguran que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente minimizando el riesgo de incumplimiento. De igual forma, permite a las instituciones públicas ajustar los requisitos en función del objeto de la contratación y el riesgo contractuales.

En ese tenor, es importante señalar que, las instituciones contratantes deben de establecer en las bases de los procedimientos de contratación pública, los requisitos de solvencia económica y financiera que deberán cumplir aquellos proveedores interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados, los cuales han de ser proporcionales y razonables en función de la naturaleza, complejidad y monto del bien, servicio u obra que se desea adquirir.

Por otro lado, resulta pertinente referir que con la finalidad de poder contratar con el Estado Dominicano las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en los procedimientos de contratación pública convocados, deberán demostrar ante la entidad contratante su capacidad satisfaciendo entre otros aspectos, requisitos que demuestren que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas, conforme las disposiciones del numeral 3 del artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. En consecuencia, en caso de incumplimiento no podrán contratar con el Estado dominicano.

2. Alcance

Se precisa que los requisitos y criterios de acreditación de Solvencia Económica y Financiera en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) se encuentran limitados por los montos involucrados, para las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Subasta Inversa, y los Procedimientos de Excepción competitivos, de las instituciones públicas enmarcadas en el ámbito de aplicación de esta ley, en las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y obras.

3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera

Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2).
2. Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.
3. Referencia de crédito comercial.
4. Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.
5. Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente.

Recordamos a las instituciones que, los requisitos que se establezcan a dichos fines deberán enunciarse en la base de la contratación de todo proceso de selección y contratación pública, así como, también los criterios de evaluación correspondientes.

4. Persona responsable de la elaboración de los requerimientos, criterios y evaluación de los aspectos vinculados a solvencia económica y financiera

Al respecto, indicamos que los peritos financieros designados por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución contratante son los responsables de la elaboración de las bases de la contratación, y definir los parámetros, requisitos, criterios de acreditación y los criterios de evaluación de todo lo relativo a la solvencia económica y financiera de los proponentes, en el marco de los procedimientos de selección. Así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en los procedimientos de contratación pública.

5. Sobre la subsanación de documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de los oferentes

En la legislación dominicana la subsanación de las ofertas es un derecho que le asiste al oferente y que además permite a la institución contratante poder contar con el mayor número de ofertas hábiles. Conforme a las disposiciones del párrafo I del artículo 88 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, (...) las credenciales que demuestren las calificaciones profesionales y técnicas, que aseguren la competencia, capacidad financiera y experiencia, serán únicamente objeto de habilitación de proponente y en ningún caso serán calificadas". En ese mismo tenor, el artículo 91 del mismo reglamento en cuanto a las subsanaciones refiere que: "(...) La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable".

En tal sentido, aclaramos que, las credenciales que demuestren la capacidad financiera de los oferentes en el marco de los procedimientos de contratación pública son documentos subsanables, siempre haciendo la salvedad de que todas las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones.

Esto debido a que los aspectos subsanables en la oferta son aquellos inherentes al oferente y no a su oferta como tal, ya que estos son los requisitos que permiten al oferente demostrar sus cualidades, capacidad, idoneidad y aptitud para participar y resultar adjudicatario en el procedimiento de selección.

6. Porcentaje máximo o límite aplicable a Líneas de Créditos Bancarias y Comerciales que las instituciones contratantes deben tener en cuenta al establecer estos requisitos en los procedimientos de Compras y Contrataciones de Obras.

Esta Dirección General, luego de realizar un análisis interno en base al levantamiento del comportamiento histórico de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, respecto al uso de porcentajes de solvencia económica y crediticia establecidos en los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública convocados durante el periodo comprendido de enero 2015 a septiembre 2023, resulta pertinente establecer porcentajes máximos o topes

que las instituciones contratantes deben considerar al momento de determinar los requisitos de validación y ponderación de líneas de créditos bancaria y líneas de créditos comerciales.

Los porcentajes máximos o topes a ser considerados por las instituciones contratantes solo aplicarán para los procedimientos de contratación pública cuyo objeto sean obras, y los mismos varían según la modalidad de contratación a ser utilizada y el tipo de proveedor (consorcios, personas físicas, mipymes, proveedores nacionales y extranjeros).

Dichos topes deben ser considerados por aquellas instituciones que soliciten como aval crediticio la presentación de Línea de Crédito Bancaria o Línea de Crédito Comercial. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la coherencia entre la gestión de riesgo de incumplimiento relativo a insolvencia de los oferentes, y la participación e igualdad de un amplio espectro de competidores que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos, sean adjudicados y aseguren la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En adición se aclara que, la asignación del tope **máximo o límite** debe distribuirse atendiendo al historial crediticio que se persigue analizar, mientras que, la asignación de topes de solvencia económica y financiera se hará basado en clasificación y subclasificación.

7. Clasificación y subclasificación para uso de topes

Las entidades contratantes harán la distribución de los porcentajes tope conforme a cada criterio indicado en el pliego de condiciones, ajustándose a la clasificación, que hace referencia al objeto de la contratación y la subclasificación, que hace referencia al tipo de estructura empresarial o proveedor.

I. Clasificación

Atendiendo al tipo de proveedor se recomienda establecer porcentajes % topes con clasificación para Obras, y Subclasificación para Consorcios, Personas Físicas y MIPYMES.

Clasificación	% tope
Obras	30%

Los porcentajes topes indicados darán a la institución un margen que podrá ser distribuido conforme los parámetros descritos en la presente circular. Así mismo, es importante aclarar, que el porcentaje está sujeto únicamente a la apropiación presupuestaria global, entendiendo así que la adjudicación se hará por el monto total, indistintamente si el proyecto es plurianual o excede el periodo fiscal.

Las instituciones deben considerar también la presentación de ofertas **por lote**. La asignación y evaluación de aquellos oferentes que presenten ofertas por lotes específicos, serán calculados tomando en cuenta el lote de mayor valor en el que el oferente se encuentre presentando oferta para evaluar su liquidez, por lo que, se recomienda establecer cláusulas específicas dentro de los procedimientos a convocar.

II. Subclasificación

Para la subclasificación, se tomará en cuenta el tipo de estructura empresarial del proveedor, es decir, Consorcios, Personas Físicas, MIPYMES, MIPYMES Mujeres e Industriales.

CONSORCIOS /PERSONAS JURIDICAS	OBRAS
Licitación Pública Nacional e Internacional	30%
Licitación Restringida	30%
Comparación de Precios	25%
Sorteos de Obra	25%
Procedimientos de excepción por selección competitiva	30%

PERSONAS FÍSICAS Y MIPYMES	OBRAS
Licitación Pública Nacional e Internacional	15%
Licitación Restringida	10%
Comparación de Precios	10%
Sorteos de Obra	15%
Procedimientos de excepción por selección competitiva	15%

Nota: Estos topes aplican para MIPYMES, MIPYMES Mujeres y MIPYMES Industriales.

Finalmente, se recuerda que las instituciones están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (18/12/2023 12:14 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/1c6a6ca5-301f-4b8a-aea4-550fbc8abce3>

